



RESOLUCIÓN N° 132.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 15 DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 26 de setiembre del 2023.

**VISTO:**

El Memorando N° 068/23 de fecha 22 de setiembre del 2023, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 15/23 de fecha 22 de setiembre del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 864/23, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Memorando N° 068/23 de fecha 22 de setiembre del 2023, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 15/23 de fecha 22 de setiembre del 2023 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

**Que**, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

**Artículo 4°.-** “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**Artículo 10.-** “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

**Artículo 11.-** “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros pedidos de la misma entidad registrante”.

**Artículo 12.-** “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para



RESOLUCIÓN N° 132...-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 15 DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

**Artículo 19.-** “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

**Artículo 20.-** “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

**Que,** la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

**Artículo 23.-** “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

**Artículo 28.-** “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

**Que,** la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

**Que,** la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

**Artículo 6°.-** “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

**Artículo 9°.-** “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y





RESOLUCIÓN N° 132-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 15 DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

*comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

**Artículo 4°.-** “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

**Artículo 32.-** “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

**Artículo 35.-** “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

**Que,** la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

**Artículo 15.-** “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según resultado de la evaluación”.

MIGUEL ÁNGEL BÁEZ  
Secretario General





RESOLUCIÓN N° ...132....-

**“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 15 DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-4-

**Que**, por Resolución SENAVE N° 435/23 “*Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024*”, de fecha 30 de junio de 2023, se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

**Que**, por Acta CTE N° 15/23 de fecha 22 de setiembre del 2023, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo y Origen Adicional.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 1059/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 864/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo y Origen Adicional, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 22 de setiembre del 2023.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 15 de fecha 22 de setiembre del 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que detallan a continuación:

**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° ...132...-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 15 DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8681	AGROLATINA S.A.	No corresponde	Difenoconazol 97%	Registro definitivo	Cumple
2	8544	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	PYRALIDEX	Aminopiraldida acido 5% (equivalente a Aminopiraldida sal de dimetilamina 6,1%) + 2,4-D acido 40% (equivalente a Sal dimetilamina 2,4-D 48,2%)	Registro definitivo	Cumple
3	8427	BASF PARAGUAYA S.A.	KEYRA™	Mefentrifluconazol 15% + Fenpropimorf 40%	Registro definitivo	Cumple
4	8835	TECNOMYL S.A.	DENALI	Difenoconazol 20% + Tebuconazol 20%	Registro definitivo	Cumple
5	8649	AKTRA S.A.	THIAMETRA 75	Tiametoxam 75%	Registro definitivo	Cumple
6	8650	TAFIREL PARAGUAY S.A.	AZOXY TOP	Azoxistrobina 20% +Difenoconazol 12.5%	Registro definitivo	Cumple
7	8613	AGROTEC S.A.	APUS	Protiocozazol 17,5% + Trifloxistrobina 15%	Registro definitivo	Cumple
8	8814	TAMPA PARAGUAY S.A.	THIAMETAM 75 WG	Tiametoxam 75%	Registro definitivo	Cumple
9	8815	TAMPA PARAGUAY S.A.	No corresponde	Tiametoxam 98%	Soporte grado técnico	Cumple
10	8825	TECNOMYL S.A.	DENALI ULTRA	Clortalonil 40% +Difenoconazol 4% + Tebuconazol 4%	Registro definitivo	Cumple
11	8616	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	SAFLUXIL	Saflufenacil 70%	Registro definitivo	Cumple
12	8617	AGROQUIMICA DEL PARAGUAY S.A.	No corresponde	Saflufenacil 98%	Soporte grado técnico	Cumple

**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ...132....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 15 DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

13	8527	BAYER S.A.	CRIPTON® ULTRA	Protioconazol 17.5% + Inpyrfluxam 9% + Trifloxistrobina 15.5%	Registro definitivo	Cumple
14	7272	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Lufenuron 98%	Registro definitivo	Cumple
15	4500	SOMAX AGRO S.A.	No corresponde	Propiconazol 95%	Registro definitivo	Cumple
16	8812	TAMPA PARAGUAY S.A.	SIGMET 96	S-metolacoloro 96%	Registro definitivo	Cumple
17	8813	TAMPA PARAGUAY S.A.	No corresponde	S-metolacoloro 98%	Soporte grado técnico	Cumple
18	8800	ESSERE GROUP PY. S.A.	HABITAT	<i>Trichoderma afroharzianum</i> , aislado CEN 287 (Min. 3,0 x10 <sup>10</sup> conidios viables/g) 40%	Registro definitivo	Cumple
19	8788	AGRO PRIME S.A.	DELTA PRIME	Clorpirifos 15%+ Deltametrina 1%	Registro definitivo	Cumple
20	8789	AGRO PRIME S.A.	No corresponde	Clorpirifos 98%	Soporte grado técnico	Cumple
21	8790	AGRO PRIME S.A.	No corresponde	Deltametrina 98%	Soporte grado técnico	Cumple
22	8365	DVA AGRO PARAGUAY S.R.L.	JAFAR 48 SC	Flumioxazin 48%	Registro definitivo	Cumple

b) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	5947	MATRISOJA S.A.	PLUTON	Lambdacialotrina 35%	Origen Adicional- Paraguay	Cumple
2	3850	MATRISOJA S.A.	PRIMITY	Bifentrina 10% + Carbosulfan 30%	Origen Adicional- Paraguay	Cumple
3	7270	SOMAX AGRO S.A.	PARETTO HURON	Clorfenapir 40% +Lufenuron 8%	Origen Adicional- Paraguay	

**SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS**  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express  
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° .../32...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 15 DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DEL 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

4	4498	SOMAX AGRO S.A.	PROPICONAZ OLE SOMAX 500	Propiconazol 50%	Origen Adicional-Paraguay	Cumple
5	8463	UPL PARAGUAY S.A.	PERITO ULTRA	Acefato 85%+ bifentrina 3%	Origen Adicional-Brasil	Cumple
6	3446	UPL PARAGUAY S.A.	LIFELINE	Glufosinato de amonio 28%	Origen Adicional-Brasil	Cumple

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo y Origen Adicional.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23, Resolución SENAVE N° 431/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes correspondiere y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE

PS/mb/mc



